

MINTRABAJO No. Radicado 08SI201872110000003102
Fecha 2018-06-12 08:52:09 am
Remitente Sede D. T. BOGOTÁ
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0 Folios 21
COR08SI201872110000003102

Bogotá, 12 de junio de 201

Al responder hacer referencia a este No. de Oficio

244

MEMORANDO

Para: Dra. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
GRUPO ARCHIVO SINDICAL

De: INSPECTOR DE TRABAJO GACT
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITO SINDICAL CORRESPONDIENTE AL 12 DE JUNIO DE 2018 DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DC-074


Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
12/06/2018	DC-074	UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO "USO".	USO	HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA	20

Atentamente,

GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: 21 Folios (Julián)

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-39-F-01
	FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE	Versión: 1.0
	CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y	Fecha: Julio 11 de 2014
	CONTRATOS SINDICALES	Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-074

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	12	06	2018	HORA	08:17 AM
---------	-------------	--------	----	----	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	HENRY ANHYBAL LARROTTA RUIZ		
No. IDENTIFICACIÓN	1.073.699.331 de Soacha		
CALIDAD	DEPENDIENTE JUDICIAL DE LA FIRMA ASESORA DE LA EMPRESA HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 113 # 7 - 80, PISO 3 TORRE AR, BOGOTA, D.C.		
No. TELÉFONO	3228870201	Correo Electrónico	finanzascolombia@halliburton.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores			
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO "USO".					
CUYA VIGENCIA ES	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2018 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	94 afiliados a la organización sindical	ÁMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>		
			Regional			
			Local			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios	20 FOLIOS INCLUIDOS: <u>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES</u> (12 FOLIOS), <u>ACTA EXTRA CONVENCIONAL DE RELACIONAMIENTO LABORAL</u> (01 FOLIO) <u>SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO FECHADA JUNIO DE 2018 SIN INDICAR DÍA.</u> (1 FOLIO), <u>CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA</u> (6 FOLIOS).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

El Dependiente judicial de la firma asesora de la empresa Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia, dr. Henry Anhybal Larrotta Ruiz, manifiesta que la Convención Colectiva fue firmada el 07 de junio de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los documentos entregados no se evidencia fecha de firma de la Convención depositada.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



HENRY ANHYBAL LARROTTA RUIZ


El Depositante: Dependiente Judicial de la firma asesora de la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA S.A.



GLORIA PATRICIA RAMIREZ SEPULVEDA

Inspector de Trabajo GACT.

Julian

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-074

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	12	06	2018	HORA	08:17 AM
---------	-------------	--------	----	----	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	HENRY ANHYBAL LARROTTA RUIZ		
No. IDENTIFICACIÓN	1.073.699.331 de Soacha		
CALIDAD	DEPENDIENTE JUDICIAL DE LA FIRMA ASESORA DE LA EMPRESA HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 113 # 7 - 80, PISO 3 TORRE AR, BOGOTA, D.C.		
No. TELÉFONO	3228870201	Correo Electrónico	finanzascolombia@halliburton.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA		
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO "USO".		
CUYA VIGENCIA ES	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2018 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2020		
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	94 afiliados a la organización sindical	ÁMBITO DE APLICACION	Nacional <input checked="" type="checkbox"/>
			Regional <input type="checkbox"/>
			Local <input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios	<u>20 FOLIOS INCLUIDOS:</u> <u>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES (12 FOLIOS),</u> <u>ACTA EXTRA CONVENCIONAL DE RELACIONAMIENTO LABORAL (01 FOLIO)</u> <u>SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO FECHADA JUNIO DE 2018 SIN INDICAR DÍA. (1 FOLIO),</u> <u>CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (6 FOLIOS).</u>

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

El Dependiente judicial de la firma asesora de la empresa Halliburton Latin America SRL Sucursal Colombia, dr. Henry Anhybal Larrotta Ruiz, manifiesta que la Convención Colectiva fue firmada el 07 de junio de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los documentos entregados no se evidencia fecha de firma de la Convención depositada.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



HENRY ANHYBAL LARROTTA RUIZ

El Depositante: Dependiente Judicial de la firma asesora de la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA S.A.



GLORIA PATRICIA RAMIREZ SEPULVEDA
Inspector de Trabajo GACT.



**LÓPEZ &
ASOCIADOS**
ABOGADOS

Juan Pablo López Moreno Angélica María Carrión B. Alejandro Castellanos L.

Bogotá D.C., junio de 2018

12 JUN. 2018

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
Ciudad



Referencia: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Organización Sindical **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO "USO"** y **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA S.A.**

Respetados Señores:

HENRY ANHYBAL LARROTTA RUIZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de dependiente de la firma asesora de la empresa. **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA S.A.**, me permito solicitar de manera atenta se efectúe el depósito del Acuerdo suscrito entre la Organización Sindical, **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO "USO"**, el cual resuelve todas las peticiones del Pliego de Peticiones presentado el 28 de marzo de 2018. A través de la adhesión a los beneficios económicos individuales para sus afiliados pactados en el texto de la Convención Colectiva de Trabajo con vigencia del 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020, suscrita entre **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO "USO"** y **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA S.A.**

Sin perjuicio de lo anterior, es de aclarar que para el momento de su suscripción se advirtió al Ministerio lo siguiente:

La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo es desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020, igualmente su ámbito de aplicación es de orden Nacional y es aplicable a 94 afiliados a la organización sindical.

Cordialmente,

HENRY ANHYBAL LARROTTA RUIZ
C.C. 1073.699.331 de Soacha

DC-074

2

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. SRL SUCURSAL COLOMBIA Y LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO USO 2018-2020



Entre las partes: **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA**, representada por la comisión negociadora integrada por los señores: **SONIA CRISTINA QUINTERO MORALES, CARLOS FRANCISCO PACHECO PÉREZ, REMBERTO MANUEL GÓMEZ PÉREZ, RAÚL HERNANDO QUEVEDO CONTRERAS y ANGÉLICA MARÍA CARRIÓN BARRERO** como asesora; de otra parte en calidad de comisión negociadora por la **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO USO**, los señores **JUAN PABLO GUZMÁN, JHONN FREDDY MATEUS, OSCAR ALEJANDRO VELASQUEZ y OSCAR SIERRA** y el señor **FABIO IVÁN DIAZ GONZALEZ** como directivo Nacional de LA USO, igualmente participaron como negociadores **JOHN LOZANO, ELIECER AMARIS, JAIRO ALEJANDRO MUÑOZ** y los asesores **ARIEL CORZO E ISNARDO LOZANO** pactan la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA** y la **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO USO 2018-2020**.

La presente Convención se regula por los siguientes artículos:

CAPÍTULO I. APLICACIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 1.- CAMPO DE APLICACIÓN: la presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre la Empresa **HALLIBURTON LATIN AMERICA. SRL SUCURSAL COLOMBIA** y la Organización Sindical Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo USO con personería jurídica reconocida en la resolución No. 005272 del 22 de octubre de 1993. Las partes acuerdan que las disposiciones de esta convención Colectiva le serán únicamente aplicadas a los trabajadores afiliados a la organización sindical, que desempeñen actividades de operación y mantenimiento en base y en campo, no se extenderá a personal administrativo, ni a trabajadores que devenguen salario integral.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD: Esta convención fija las reglas que regulan las relaciones de trabajo colectivas, durante su vigencia.



ARTÍCULO 3.- PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, dentro de Los sesenta (60) días siguientes a la firma de La presente Convención, entregará al Sindicato doscientos cincuenta (250) folletos de la presente Convención Colectiva.

ARTÍCULO 4.- FAVORABILIDAD: Las partes acuerdan que conforme a la ley en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

ARTÍCULO 5.- APLICACIÓN DEL DECRETO 0284 DE 1957, HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, ratifica que continuará su política de respeto a la ley y conforme a ello aplicará lo previsto en el Decreto 0284 de 1957 y demás normas reglamentarias, mientras dichas disposiciones estén vigentes. Así mismo, en caso de controversia sobre la aplicación de dos o más acuerdos colectivos, se aplicará al trabajador únicamente la que le resulte más favorable de acuerdo con la ley. En ningún caso habrá lugar a duplicidad de beneficios.

ARTÍCULO 6.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: HALLIBURTON LATIN AMÉRICA SRL SUCURSAL COLOMBIA., reconocerá a la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO USO, sindicato de primer grado y de industria, como una organización sindical en los términos de ley. **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA,** reconoce a sus trabajadores, el derecho de afiliarse al sindicato y al sindicato el derecho a representar y a asistir sus afiliados, así como al libre ejercicio de asociación incluidas las federaciones y confederaciones a las cuales pertenezca la organización sindical.

ARTICULO 7. NO REPRESALIAS: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA., deja expresa constancia que de acuerdo con su política tradicional de respeto al derecho de asociación y en sus relaciones laborales expresa que no ha ejercido, ni ejercerá ninguna clase de represalias contra los trabajadores, por razón de la presentación y discusión del presente pliego de peticiones.

ARTÍCULO 8- ARREGLO TOTAL: Las partes acuerdan que este documento contiene la totalidad de los acuerdos vigentes entre las partes siendo el único acuerdo colectivo vigente.

Handwritten signature

Handwritten signature
Handwritten signature
 2
Handwritten signature

12 JUN. 2018



CAPÍTULO II.- DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 9.- PERMISOS SINDICALES: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA concederá ochenta (80) días de permiso sindical a favor de la USO por cada año de vigencia de la presente convención colectiva, estos permisos solo podrán solicitarse por la USO hasta por un afiliado por cada línea de servicio de la misma base, en ningún caso por dos personas en cada línea de la misma base.

La solicitud del permiso se deberá realizar con un mínimo de antelación de tres (3) días calendario de forma escrita ante la oficina de recursos humanos. Se aclara que estos permisos no son acumulables.

ARTÍCULO 10. – AUXILIO SINDICAL: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, reconocerá por una única vez para la vigencia de la presente Convención, un auxilio al Sindicato por valor de veintidós millones de pesos (\$22.000.000). Esta suma se girará con destino a la Tesorería del Sindicato y el Sindicato podrá destinarlos para actividades sindicales, culturales, deportivas o recreativas dirigidas a los trabajadores de HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA afiliados al Sindicato.

Así mismo, se reconocerá por única vez una suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), la cual el sindicato destinará exclusivamente a pasajes aéreos a favor de los trabajadores de HALLIBURTON, directivos sindicales que deban emplearlos por razones de su actividad sindical.

Éstas sumas se consignarán a más tardar el 25 de julio de 2018.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍAS DURANTE NEGOCIACIÓN las partes ratifican que durante la negociación de la convención colectiva 2018-2020, se acordó que el sindicato podría contar con cuatro (4) negociadores principales y otros suplentes, sin embargo a las reuniones de negociación asistirían en representación de las partes un máximo de cuatro (4) negociadores principales y un máximo de tres (3) asesores. Durante la etapa de arreglo directo se reconocieron permisos remunerados con salario básico a los negociadores en un máximo de cuatro (4) personas, situación que fue cumplida.

Así mismo, se reconocieron permisos sindicales para asistir a la negociación, tiquetes aéreos y terrestres para los cuatro negociadores. La empresa garantizó a siete (7) negociadores designados por el sindicato, cuatro (4) días de permiso sindical, transporte aéreo y terrestre para una jornada de capacitación en negociación colectiva en la ciudad de Bogotá. Igualmente, se permitió el acceso a



bases Yopal, Villavicencio, Cota, Neiva y Barrancabermeja para que los negociadores, trabajadores de la Empresa, pudieran informar sobre el desarrollo del proceso, durante un máximo de dos horas por semana para lo cual la compañía dispuso de un salón para tales efectos, dentro de las instalaciones de la base.

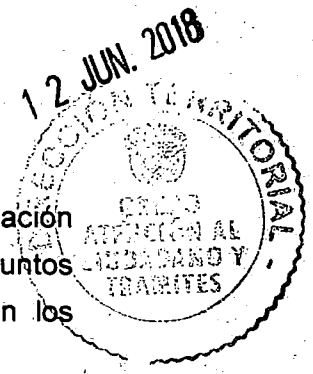
De otra parte, se reconocieron gastos de transporte, alojamiento y alimentación a los negociadores mientras estaban en la mesa de negociación, de forma adicional se reconoció al equipo de negociación la suma única de \$18.000.000, por concepto de auxilio o gastos para la negociación. El cual recibieron a satisfacción los negociadores y la organización sindical USO.

ARTÍCULO 12.- CUOTAS SINDICALES: Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL Sucursal Colombia.**, efectuará los descuentos de cuotas ordinarias a favor de la USO por 1% sobre el salario básico y las cuotas extraordinarias que se informen para los trabajadores afiliados al Sindicato, de acuerdo con la establecido en la ley.

Estos descuentos se girarán con destino a la tesorería del Sindicato dentro de los 20 días siguientes al mes de descuento. El pago por consignación se realizará conforme al sistema de pagos que existe, por lo cual en los casos en que existan pagos en municipios diferentes a la ciudad de Bogotá, la organización sindical USO informará de manera escrita al área de recursos humanos los números de cuenta a las cuales deberá realizarse la consignación de cada uno de sus afiliados.

ARTÍCULO 13.- DERECHO A LA INFORMACIÓN: **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA**, durante la vigencia de la presente Convención colectiva destinará un espacio en una cartelera en las bases de trabajo propiedad de la compañía donde exista personal sindicalizado, esta cartelera se tendrá para información Sindical. La organización sindical USO garantizará que las publicaciones se ajusten a un trato respetuoso, sin ningún tipo de agravios, ni agresiones.

ARTÍCULO 14: REUNIONES SINDICATO-EMPRESA: **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA** y la Unión Sindical Obrera USO, realizarán cuatro (4) reuniones por cada año de vigencia de la convención, con la participación de dos (2) representantes de la USO y hasta cuatro (4) representantes de los trabajadores sindicalizados, igualmente por parte de la compañía podrán asistir dos (2) representantes, con sus asesores y un invitado a



esta reunión.

Los temas a tratar serán los que presenten los trabajadores o la organización sindical a través de su comisión estatutaria de quejas y reclamos, sobre asuntos laborales. De igual manera, se tratarán las problemáticas que presenten los trabajadores a través del sindicato.

La empresa reconocerá permiso a sus trabajadores para estas (4) reuniones, conforme a su política de reembolso de gastos. Estos permisos no se descontarán de los permisos sindicales pactados en el artículo de noveno (9) de la presente convención.

CAPÍTULO III.- ALIMENTACIÓN

ARTÍCULO 15. ALIMENTACIÓN: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA., continuará reconociendo a los trabajadores debidamente autorizados siempre que se encuentren en desempeño de sus labores y temporalmente fuera de su base de trabajo a nivel nacional, gastos de alimentación de acuerdo a su política interna en forma pronta y oportuna.

En caso de desempeño de labores en campo en el cual se suministre alimentación en especie por parte del cliente u operador, no se causarán gastos de alimentación conforme a la política interna.

Las partes acuerdan que el beneficio de alimentación no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

PARÁGRAFO.1: En ningún caso existirá duplicidad de pago por este concepto.

Halliburton informará el valor de este auxilio no salarial a partir del mes de agosto de 2018, con su política y valores.

PARÁGRAFO 2.: Este Beneficio no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

ARTÍCULO 16: AGUA POTABLE.- HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. SRL SUCURSAL COLOMBIA., continuará garantizando el suministro de agua potable en los lugares de trabajo y bebidas hidratantes y rehidratantes autorizadas por HSE. Las partes acuerdan que el suministro de agua potable

no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.



CAPÍTULO IV.- TRANSPORTE

ARTÍCULO 17. TRANSPORTE: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, continuará con su política de transporte, garantizando cobertura en días hábiles y festivos a todos los trabajadores, con puntualidad. Igualmente cuando un trabajador sea llamado a laborar en pozo en un día hábil se le proporcionará transporte desde la base hasta el pozo y viceversa en vehículos adecuados. Así mismo cuando un trabajador sea llamado a laborar en pozo en un día festivo se le proporcionará transporte desde la ciudad y lugar de residencia hasta el pozo y viceversa en vehículos adecuados.

En donde existan rutas de transporte, la compañía procurará que la programación de las rutas beneficie a la mayoría de los trabajadores y que se realice en vehículos cómodos, climatizados, que cumplan reglas de seguridad.

Las partes acuerdan que el suministro de transporte no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que en ningún caso existirá duplicidad de pago por este concepto.

CAPÍTULO V.- SALUD OCUPACIONAL

ARTÍCULO 18. SALUD OCUPACIONAL: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, se compromete a mantener, divulgar y aplicar su política de salud ocupacional con esquemas de prevención y promoción; así mismo, continuará con su política de capacitación de los trabajadores en asuntos de salud ocupacional para garantizar el cumplimiento de políticas de la compañía. De igual manera promoverá la participación de los trabajadores en los Comités Paritarios de Salud ocupacional.

HALLIBURTON en su política habitual de respeto recibirá cualquier queja que en materia de salud ocupacional se reciba por parte de un trabajador o del sindicato. De igual manera garantizará que en las reuniones a que hace referencia el artículo catorce (14) de la presente convención si la compañía lo considera necesario se presente con un responsable de HSE.

POP 6

12 JUN. 2018



ARTÍCULO 19.: PRIMEROS AUXILIOS: La empresa propenderá por la capacitación y entrega de elementos para primeros auxilios en zonas adecuadas. Así mismo, tendrá un tensiómetro para estos primeros auxilios.

ARTÍCULO 20.: DOTACIONES: Durante la vigencia de la presente convención colectiva, **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA**, reconocerá a los trabajadores en actividades de operación beneficiarios de la convención que presten sus servicios en campo y base, (3) Tres dotaciones al año compuesta cada dotación por: dos overoles y unas botas. Así mismo, se mantendrá una dotación de invierno. Las dotaciones cumplirán con los estándares de **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA**.

Dentro de estas dotaciones se entiende incluida la dotación legal; el trabajador deberá estar vinculado a la fecha de entrega para tener derecho a recibir dotación.

CAPITULO VI- BENEFICIOS NO SALARIALES

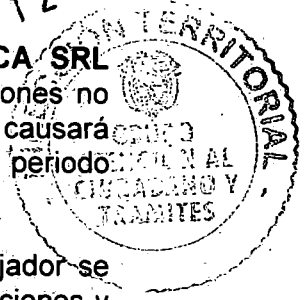
ARTÍCULO 21.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD: A partir de dos años de vinculación directa e ininterrumpida del trabajador con **HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA**, la empresa continuará reconociendo al trabajador que esté vinculado una **PRIMA EXTRALEGAL NO SALARIAL DE ANTIGÜEDAD**, la cual se pagará anualmente en el mes en que se cumpla el tiempo de servicios según la fecha de ingreso del trabajador así:

- a. De dos (2) a Cuatro (4) años de vinculación una prima equivalente a 15 días de salario básico.
- b. De cinco (5) a nueve (9) años de vinculación una prima equivalente a 21 días de salario básico.
- c. En caso de cumplir 10 años de vinculación o más, una prima equivalente a 30 días de salario básico.

PARÁGRAFO 1: Esta prima solo se causará si el trabajador se encuentra vinculado a la fecha en la cual cumple el año completo de servicios y en ningún caso será proporcional. Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la compañía continuará realizando pago de prima de antigüedad, las partes acuerdan que en ningún caso existirá duplicidad de pago por este concepto.

12 JUN. 2018



ARTÍCULO 22.- PRIMA DE VACACIONES: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, continuará reconociendo a título de prima de vacaciones no salarial, una prima de veinte (20) días sobre el salario básico mensual, la cual se causará únicamente cuando se disfruten los 15 días de vacaciones en tiempo por cada período completo.

PARÁGRAFO 1: Queda entendido que esta prima solo se causará si el trabajador se encuentra vinculado a la fecha en la cual disfrute la totalidad de los días de vacaciones y en ningún caso se causará proporcional.

PARÁGRAFO 2: La compañía continuará realizando la programación anual de vacaciones anual de manera concertada con el trabajador.

PARÁGRAFO 3. Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

PARÁGRAFO 4: Teniendo en cuenta que la compañía continuará realizando el pago de la prima de vacaciones, las partes acuerdan que en ningún caso existirá duplicidad de pago por este concepto.

ARTÍCULO 23. BONO Y/O PRIMA EXTRALEGAL NO SALARIAL DE NAVIDAD: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA reconocerá a los trabajadores vinculados al 15 de diciembre un bono y/o prima no salarial de navidad por la suma de \$200.000 doscientos mil pesos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal. No existirá duplicidad por este concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de los trabajadores vinculados al 15 de diciembre que no hayan laborado todo el año calendario, esta suma se reconocerá de forma proporcional al tiempo laborado.

ARTÍCULO 24.- AUXILIO DE RELOCACIÓN: En caso de modificación de la base de contratación de un trabajador por requerimiento de la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA reconocerá al trabajador:

- a) Gastos de mudanza conforme a sus políticas.
- b) Transporte aéreo clase económica si existe para la zona. (excepto Villavicencio Bogotá viceversa).
- c) Un bono de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000.)

PARÁGRAFO 1.: Este beneficio no constituye salario y entiende incluido cualquier reconocimiento que por ley deba hacer empleador en caso de traslado del lugar de contratación.

PARÁGRAFO 2.: En todo caso si existiera una política de relocación para la misma población con mejores condiciones para los trabajadores se otorgará la que resulte más favorable al trabajador de forma integral.

Handwritten signature and the number 8.



ARTÍCULO 25-. PERMISOS. La Empresa reconocerá los siguientes permisos:

HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA otorgará los permisos remunerados así:

- a) En caso de permiso por Ley de Luto 1280 de 2009 o la norma que lo reemplace HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA concederá dos (2) días adicionales de permiso, siempre que el trabajador cumpla con todos los requisitos previstos en la ley.
- b) En caso de matrimonio se reconocerá un permiso remunerado de cuatro (4) días hábiles a partir de la fecha de la boda por una sola vez.
- c) En caso de licencia de Paternidad Ley 755 de 2002 o la norma que lo reemplace. HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA concederá dos (2) días adicionales de permiso siempre que el trabajador cumpla con todos los requisitos previsto en la ley.
- d) En los casos en que un Trabajador cumpla años dentro de un día laboral asignado, HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA concederá el día de permiso remunerado. Si por razones de servicio no se puede conceder ese día, se concederá otro dentro del mes siguiente. Si el día de cumpleaños coincide con un día de descanso legal o acordado no habrá lugar a ningún reconocimiento.

ARTÍCULO 26-. PLAN EXEQUIAL: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, incluirá dentro de la póliza seguro de vida un auxilio por muerte accidental del cónyuge ó de hijos menores de edad hasta los dieciocho (18) años que hayan sido debidamente inscritos y que dependan económicamente del TRABAJADOR. El monto de este beneficio sera por la suma de dos (2) salarios básicos del trabajador, con un tope de hasta diez millones de pesos (\$10.000.000.00)

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

ARTÍCULO 27-. SEGURO DE VIDA: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA. continuará manteniendo una póliza de vida, la cual reconocerá (24) salarios básicos del trabajador por muerte natural y cuarenta y ocho (48) salarios básicos por muerte accidental.

Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

ARTÍCULO 28.-: SERVICIO DE LAVANDERÍA: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA otorgará la suma de \$25.000 pesos mensuales a los trabajadores operativos en campo y en base para garantizar el servicio de lavandería de los overoles de protección personal de los trabajadores que laboran dentro del territorio

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'J69' and 'S3' on the right.

12 JUN. 2018 11
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ATENCIONES AL CIUDADANO Y TRÁMITES

nacional. Así mismo, continuará reconociendo conforme a su política el lavado de uniformes cuando hay estadía en hoteles superiores a dos (2) días.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

ARTÍCULO 29. AUXILIO NO SALARIAL DE ANTEOJOS: HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, otorgará, por una sola vez a cada trabajador que lo solicite durante la vigencia de la presente Convención, un auxilio no constitutivo de salario por la suma de Doscientos setenta mil pesos m/cte. (\$270.000) destinado exclusivamente a adquisición de anteojos o lentes. El trabajador deberá acreditar la factura de compra de sus anteojos o lentes conforme a fórmula de EPS o del médico de la póliza de medicina prepagada que tenga la Compañía y esta deberá ser presentada ante el área de Recursos Humanos de la compañía que otorgará el auxilio contra la presentación de la citada factura.

PARÁGRAFO 1: Las partes acuerdan que en ningún caso existirá duplicidad de pago por este concepto o beneficio.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

CAPITULO VII.- SERVICIOS MÉDICOS

ARTÍCULO 30.- EXTENSIÓN DE LA PÓLIZA DE MEDICINA PREPAGADA HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, continuará extendiendo el beneficio de medicina prepagada que exista en la compañía a los trabajadores afiliados al sindicato UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO USO de las diferentes líneas y/o negocios en el territorio nacional conforme a sus políticas internas.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario, ni tendrá incidencia prestacional o parafiscal.

ARTÍCULO 31: PAGO INCAPACIDADES MÉDICAS; A partir de la presente Convención y previa entrega al Área de recursos humanos de las incapacidades por enfermedad general o accidente común, (presentadas en certificado de incapacidad original otorgadas por la Empresa Promotora de Salud EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador) y hasta por un máximo de 180 días continuos, en la forma que así lo entiende la ley, HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, reconocerá la diferencia que existiere entre la incapacidad que reconozca y pague la EPS, y la totalidad del salario base de cotización que le corresponda al trabajador, reportado en la autoliquidación del mes inmediatamente anterior.

Handwritten signatures and initials: AA, a stylized signature, 26P 10, and a signature with the number 93.

PARÁGRAFO: Este beneficio no constituye salario, ni en dinero, ni en especie, ni factor prestacional o parafiscal.

12 JUN. 2018



CAPITULO VIII.-
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 32.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO La compañía dará cumplimiento a lo previsto en la Ley sobre la citación a diligencia de descargos para lo cual antes de aplicar una sanción disciplinaria, citará e informará al trabajador inculpado que puede ser oído en diligencia de descargos, de este documento enviará copia a la USO.

Esta citación a descargos se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la fecha en que Recursos Humanos tenga conocimiento de los hechos.

La citación a diligencia de descargos se realizará de forma escrita y se informará lugar y hora de la misma, así como la posibilidad de estar acompañado por dos representantes del sindicato al cual pertenezca.

Cumplida la diligencia de descargos o si el trabajador no se presenta a la misma, la compañía podrá imponer la sanción que determine dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados después de la fecha de la citación a la diligencia de descargos. De este documento se enviará copia a la USO.

La determinación de sanción disciplinaria que tome la Empresa podrá ser objeto de apelación por parte del inculpado, para lo cual deberá presentar recurso de apelación ante la Gerencia de Recursos Humanos y por escrito presentando las razones de su apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión disciplinaria, de no presentar recurso escrito en este término se entenderá que queda en firme la decisión.

La gerencia de Recursos Humanos tendrá un término de cinco (5) días hábiles para resolver la apelación en respuesta escrita.

Se entiende por días hábiles de lunes a viernes; los periodos de vacaciones, compensatorios, permisos sindicales, incapacidades o licencias suspenden los términos contenidos en este artículo.

CAPITULO IX.- DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33.- JORNADA LABORAL.- HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, continuará respetando las Normas relacionadas con jornada legal definidas en la ley, garantizando la programación de trabajo y descansos para todo el personal, situación que será objeto de las reuniones con la organización sindical previstas en el artículo 14 de esta Convención colectiva.

12 JUN. 2018



ARTÍCULO 34.- REFRENDACIÓN DE LICENCIA: Para los trabajadores que dentro de sus funciones deban conducir vehículos de la compañía, HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, autorizará el reembolso del valor de la refrendación de la licencia de conducción necesaria para desarrollar su actividad de conducción.

ARTÍCULO 35.- VIGENCIA: La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá por un término de dos (2) años, contados a partir del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2020. La presente Convención colectiva podrá ser denunciada conforme a la ley y si no se denuncia se entenderá prorrogada por términos sucesivos de 6 meses como lo expresa la ley.

CAPÍTULO X. SALARIOS

ARTÍCULO 36.- AUMENTO SALARIAL. Las partes acuerdan incrementar los salarios para la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo así:


- a. A partir del primero (1) de abril de 2018 y por una sola vez incrementará los salarios básicos devengados por los trabajadores afiliados en un porcentaje del cinco punto sesenta y cinco por ciento (5,65%).
- b. A partir del primero (1) de abril de 2019 y por una sola vez incrementará los salarios básicos devengados por los trabajadores afiliados en un porcentaje igual al Índice del Precio al Consumidor, certificado por el DANE a nivel nacional para el año 2018, más 1,5 (IPC+1,5%).

En constancia de acuerdo total y definitivo se firma esta Convención Colectiva por las comisiones negociadoras con plenos poderes así:

Por Halliburton Latin America SRL sucursal colombiana:


SONIA CRISTINA QUINTERO M.



REMBERTO MANUEL GÓMEZ P.

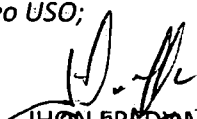

RAÚL HERNANDO QUEVEDO C.


CARLOS FRANCISCO PACHECO P.


ANGÉLICA MARÍA CARRION BARRERO

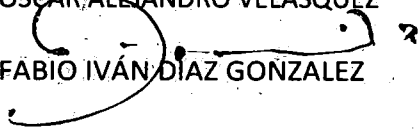
Por la Unión sindical obrera de la industria del petróleo USO:


JUAN PABLO GUZMÁN


JHON FREDY MATEUS


OSCAR ALEJANDRO VELASQUEZ


OSCAR SIERRA


FABIO IVÁN DÍAZ GONZALEZ



ACTA EXTRA CONVENCIONAL DE RELACIONAMIENTO LABORAL ENTRE HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA Y LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO USO

En Bogotá a los siete (7) días del mes de junio de 2018, se reunieron por HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, RAÚL QUEVEDO, SONIA QUINTERO, CARLOS PACHECO, REMBERTO GOMEZ de otra parte por la UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO USO, OSCAR VELASQUEZ, JHONN FREDDY MATEUS, OSCAR SIERRA y JUAN PABLO GÚZMAN, como asesores del sindicato FABIO IVÁN DÍAZ GONZÁLEZ.

HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA dentro de un acuerdo de relacionamiento informa al sindicato:

- a) Antes del 1 de agosto de 2018, informará la política de gastos de alimentación con las condiciones de causación, aclarando que los valores serán desayuno \$15.000 pesos; almuerzo \$20.000 y comida \$20.000 pesos m/cte.
- b) Así mismo, para los años 2018 y 2019 se informará a los trabajadores las condiciones y alcance la póliza de medicina prepagada que exista en la compañía en la póliza HPLUS durante la vigencia. Para el mes de julio de 2018 el valor de UPD (UNIDAD DE PAGO DIRECTO) incluido en la póliza será de \$20.500.00

En constancia de acuerdo las partes firman;

Por HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA:

Raúl Quevedo
 RAÚL QUEVEDO C.
Carlos Pacheco
 CARLOS PACHECO

Sonia Quintero
 SONIA QUINTERO M.
Remberto Gomez
 REMBERTO GOMEZ

Por la USOF

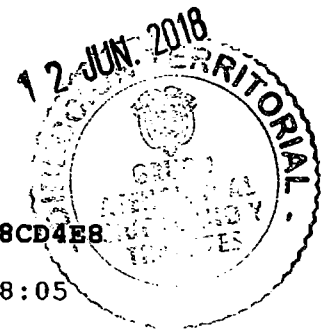
Oscar Velasquez
 OSCAR VELASQUEZ
Oscar Sierra
 OSCAR SIERRA
Fabio Iván Díaz González
 FABIO IVÁN DÍAZ GONZÁLEZ

Jhonn Freddy Mateus
 JHONN FREDDY MATEUS

Juan Pablo Gúzman
 JUAN PABLO GÚZMAN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO



CODIGO DE VERIFICACION: 053526778CD4E8

12 DE JUNIO DE 2017 HORA 13:38:05

R053526778 PAGINA: 1 de 6

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L SUCURSAL COLOMBIA
N.I.T. : 860051812-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00085309 DEL 18 DE MARZO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 470,543,370,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 113 # 7 - 80 PISO 3 TORRE AR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : finanzascolombia@halliburton.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 113 # 7 - 80 PISO 3 TORRE AR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : finanzascolombia@halliburton.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y DOMICILIO CASA PRINCIPAL: ESCRITURA PUBLICA NO. 254 NOTARIA 11 BOGOTA, EL 11 DE MARZO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE MARZO DE 1.977, NO. 44233 SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DEL DOCUMENTO DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "GO INTERNATIONAL SOUTH AMERICA, DOMICILIADA EN PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, DE SUS

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE LA SUCURSAL.

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1070 NOTARIA 11 BOGOTA EL 21 DE JULIO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE JULIO DE 1.977 BAJO EL NUMERO 48.158 DEL LIBRO IX SE PROTOCOLIZO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACLARAN QUE EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN INGLES ES GO INTERNATIONAL AND SOUTH AMERICA S.A. Y EN ESPANOL ES GO INTERNACIONAL SUR AMERICA S.A., E INTRODUJO OTRAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA CASA MATRIZ.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3826 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 12361 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON DOCUMENTOS POR LOS CUALES LA CASA MATRIZ CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE " HALLIBURTON LOGGING SERVICES (HLS) INTERNATIONAL S.A. " , MODIFICANDO POSTERIORMENTE POR EL DE " HLS INTERNATIONAL S.A. " MODIFICANDO COMO CONSECUENCIA LA DENOMINACION DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA POR LA DE " HLS INTERNATIONAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.515 NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 7 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.994, BAJO EL NUMERO: 51220 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL LA CASA MATRIZ CAMBIO SU NOMBRE Y COMO CONSECUENCIA EL DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA POR EL DE: HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3523 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2010, BAJO EL NUMERO 00192015 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL LA CASA MATRIZ CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE: HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. LLC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6357 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00205866 DEL LIBRO IX, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., POR EL DE: HALLIBURTON LATIN AMERICA S A LLC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1606 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE MAYO DE 2014 INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 000234655 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL LA CASA MATRIZ CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE: HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE URUGUAY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1732 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. DEL 9 DE JUNIO DE 2014 INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 00235081 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: HALLIBURTON LATIN AMERICA S A LLC., POR EL DE: HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L SUCURSAL COLOMBIA.

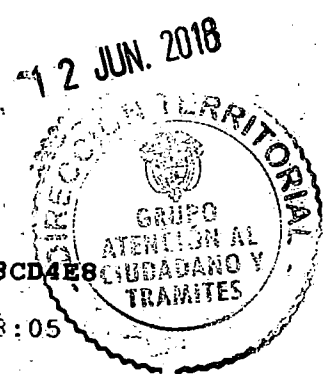
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2142 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00223518 DEL LIBRO IX, LA CASA PRINCIPAL DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA:, A LA CIUDAD DE: TEXAS (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO



CODIGO DE VERIFICACION: 053526778CD4E8

12 DE JUNIO DE 2017 HORA 13:38:05

R053526778 PAGINA: 2 de 6

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01606 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234655 DEL LIBRO VI, LA CASA PRINCIPAL DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE TEXAS (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). A LA CIUDAD/PAIS DE: URUGUAY.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. 3.800 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993, BAJO EL NO. 45.574, DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZO DOCUMENTO CONTENTIVO DE LA FUSION DE LAS CASAS MATRICES DE HALLIBURTON COMPANY PANAMA INC., Y HLS INTERNACIONAL S.A.", SIENDO ESTA ULTIMA LA ABSORBENTE, ACTO MEDIANTE EL CUAL SE FUSIONAN LAS DOS SUCURSALES COLOMBIANAS DESAPARECIENDO LA SUCURSAL COLOMBIANA DE "HALLIBURTON COMPANY PANAMA INC.", Y SUBSISTIENDO LA SUCURSAL COLOMBIANA DE "HLS INTERNATIONAL S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1004 DE LA NOTARIA 11 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2000, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 94172 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES LA CASA MATRIZ ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA CASA MATRIZ DE LA SUCURSAL DRESSER SERVICES INC, Y SE ORDENA QUE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES Y LAS OPERACIONES TOTALES DE LAS DOS SUCURSALES EN COLOMBIA SE FUSIONEN Y CONSOLIDEN EN LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2096 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00112303 DEL LIBRO VI, LA CASA PRINCIPAL DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION A LA SOCIEDAD HALLIBURTON ENERGY DEVELOPMENT LTD., S.A. EN VIRTUD DE ESTA FUSION LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONSOLIDA CON LA SUCURSAL HALLIBURTON ENERGY Y DEVELOPMENT LTD., S.A. ABSORVIENDOLA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.809	06---XI-1.980	11 BOGOTA	21---XI-1.980-NO.093.083
7.557	22----X-1.984	09 BOGOTA	28---XI-1.984-NO.003.284
7.557	22----X-1.984	09 BOGOTA	19---XI-1.985-NO.004.617
3.826	07---XI-1.989	11 BOGOTA	9---XI-1.989-NO.012.361
1.230	04----V-1.990	11 BOGOTA	10----V-1.990 NO.013.805
3.735	21--XII-1.990	11 BOGOTA	21--XII-1.990 NO.015.580
00148	27----I-1.992	11 STAFE. BTA.	29----I-1.992 NO.026.090
00564	05---III-1.993	11 STAFE. BTA.	11---III-1.993 NO.037.609
1.515	07---VI-1.994	11 STAFE. BTA.	14---VI-1.994 NO.051.220

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003034	1999/12/28	NOTARIA 12	1999/12/30	00091715
0001004	2000/05/12	NOTARIA 11	2000/05/18	00094172
0002657	2000/11/27	NOTARIA 11	2000/12/14	00097531
0002658	2000/11/27	NOTARIA 11	2000/12/14	00097532
0002659	2000/11/27	NOTARIA 11	2000/12/14	00097533
0002660	2000/11/27	NOTARIA 11	2000/12/14	00097534
0002661	2000/11/27	NOTARIA 11	2000/12/14	00097535
2002/04/12	REVISOR FISCAL	2002/04/26		00104193
0000842	2002/04/24	NOTARIA 41	2002/05/07	00104292
0001746	2002/08/05	NOTARIA 41	2002/08/08	00105663
0002096	2003/09/25	NOTARIA 50	2003/09/26	00112303
0000018	2004/01/07	NOTARIA 41	2004/01/19	00113842
2061	2009/06/01	NOTARIA 20	2009/06/16	00178204
3523	2010/10/07	NOTARIA 21	2010/10/21	00192015
6357	2011/12/16	NOTARIA 73	2011/12/22	00205866
1539	2013/05/09	NOTARIA 20	2013/05/10	00222255
2142	2013/06/20	NOTARIA 20	2013/06/22	00223518
01606	2014/05/27	NOTARIA 20	2014/05/30	00234655
9354	2015/09/08	NOTARIA 38	2015/09/12	00249706

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE MARZO DE 2027 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL COLOMBIANA SERA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA EN LOS SIGUIENTES RAMOS: A) BRINDAR TODA CLASE DE ASISTENCIA TECNICA Y PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS A SOCIEDADES, ASOCIACIONES GENERALES, ORGANIZACIONES O PERSONAS FISICAS QUE SE DEDIQUEN A LAS OPERACIONES DE PERFORACION O EXPLOTACION DE POZOS EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, YASEA QUE SE TRATE DE POZOS DE PETROLEO, AGUA O DE OTRA CLASE. B) FABRICAR, ALMACENAR, COMPRAR, VENDR, ARRENDAR, ADQUIRIR O ALQUILAR APARATOS, HERRAMIENTAS O EQUIPOS QUE GUARDEN RELACION CON LA PRESTACION DE CUALQUIER CLASE DE ASISTENCIA TECNICA Y TODO TIPO DE SERVICIOS A SOCIEDADES, ASOCIACIONES GENERALES, ORGANIZACIONES O PERSONAS FISICAS QUE SE DEDIQUEN A LAS OPERACIONES DE PERFORACION O EXPLOTACION DE POZOS EN CUALQUIER PAIS DEL MUNDO, YA SEA QUE SE TRATE DE POZOS DE PETROLEO, AGUA O DE OTRA CLASE. C) OBTENCION DE INFORMACION, PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE RESULTADOS QUE CONDUZCAN AL DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DE TECNICAS TALES COMO SISMICA, ESTUDIO DE SINTESIS DE CUENCAS; MAGNETOMETRIA; GRAVIMETRIA; FOTOGEOLOGIAS; POSICIONAMIENTO POR SATELITE; SENSORES REMOTOS; BIOESTRATIGRAFIA; ADQUISICION DE INFORMACION GEOLOGICA DE SUBSUELO; Y CARTOGRAFIA. D) PRESTACION DE SERVICIOS EN EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PERFORACION Y PRUEBAS CORRESPONDIENTES; PERFORACION DE POZOS, FLUIDOS DE PERFORACION; TOMA PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE REGISTROS; CORAZONAMIENTO, CEMENTACION, CAÑONEO, SERVICIO DE PESCA; SERVICIO DE POZOS DIRIGIDOS; Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CEMENTACION Y ESTIMULACION DE POZOS. E) TERMINACION (COMPLETACION) DE POZOS; PRUEBAS DE PRESIONES Y DE PRODUCCION; RECONDICIONAMIENTO DE POZOS (EMPAQUETAMIENTO); DISEÑO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PRODUCCION, (TANQUES SEPARADOS, CALENTADORES, LINEAS DE RECOLECCION); DISEÑO, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PRODUCCION, COMO BOMBEO MECANICO, BOMBEO HIDRAULICO, BOMBEO ELECTROSUMERGIBLE IZADO DE GAS (GAS LIFI) Y LABORES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053526778CD4EB

12 DE JUNIO DE 2017 HORA 13:38:05

R053526778

PAGINA: 3 de 6



RELACIONADAS A LOS POZOS OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS. F) SERVICIOS CON EL ESTUDIO Y EVOLUCION DE YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS, ANALISIS Y CONTROL DE PRODUCCIÓN; RECUPERACION MEJORADA DE HIDROCARBUROS; TASAS MAXIMAS DE PRODUCCIÓN, ANALISIS PROFISICOS Y PETROQUIMICOS DE ROCAS Y FLUIDOS. G) ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS PETROLEROS; INSPECCION DE EQUIPOS, TUBERÍAS Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PERFORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS; CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; DE CONTAMINACIÓN Y CONTRA INCENDIOS. H) EN RELACION CON LOS SERVICIOS QUE ANTECEDEN, PRESTAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL PRIMARIO. I) ADICIONALMENTE, LA COMPAÑÍA LLEVARA A CABO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE INDUSTRIA PETROLERA, TALES COMO EXAMENES / INSPECCIONES EXPLORATORIAS GEOLOGICAS Y GEOFISICAS, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS, PROVEYENDO SERVICIOS TECNICOS A LAS COMPAÑIAS, PETROLERAS, PERFORACIONE DE ACTIVIDADES PETROQUIMICAS, CONSTRUCCION DE PLANTAS PARA LOS MENCIONADOS PROPOSITOS, Y TUBERÍAS DE PETROLEO Y GAS. J) PROMOVEER SETRVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTA A COMPAÑIAS EXPLORATORIAS DE HIDROCARBUROS PARA LA EXPLORACION GEOLOGICA Y EL USO DE COMPONENTES ESTRUCTURAS DE COMPUTACIÓN (HARDWARE) Y PROGRAMAS COMPATIBLES DE SOPORTE LOGICO (SOFTWARE) PARA LA EXPLOTACION GEOLOGICA. K) PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO CORPORATIVO. L) DESARROLAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. M) DISEÑO Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS QUÍMICOS EN SUPERFICIE Y FONDO DE POZOS PARA CRUDO, GAS Y AGUA, PARA EL CONTROL DE LA EMULSION, EL CONTROL DE LA CORRASION, CONTROL DE INCRUSTACIONES ORGANICAS E INORGÁNICAS, CONTROL MICROBIOLOGICO Y DE SULFUTO DE HIDROGENO Y LA CLARIFICACION DE AGUA PARA INYECCION Y DE AGUAS RESIDUALES. ADEMAS, LA COMPAÑÍA PRESTARA SERVICIOS DE INGENIARIA Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO MENCIONADO ANTERIORMENTE, INCLUYENDO ACTIVIDADES COMO FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS, REPRESENTACION Y VENTA DE EQUIPOS DE INYECCION DE PRODUCTOS QUIMICOS, EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS ASOCIADOS. N) MANUFACTURA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS, MATERIALES, MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y UTILES PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y SECTORES CONEXOS, ASI COMO LA IMPORTANCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS Y BIENES REQUERIDOS PARA TALES OPERACIONES. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETOS PRIMARIOS, LA SUCURSAL COLOMBIANA TAMBIEN PODRA LLEVAR. A) ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO CUALQUIER FORMA, TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. B) PARTICIPAR EN CONTRATOS DE PRESTAMO, TRANSACCIONES DE CAMBIO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES; ABRIR,

OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER TIPO; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, SEAN CIVILES O COMERCIALES. C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O EN CUALQUIER FORMA TENER, USAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y DERECHOS DE AUTOR. D) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES O COMERCIALES, PRINCIPALES O DE GARANTIA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO DE DOCMINIO, PERMITIDOS POR LA LEY DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, O QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO TAL OBJETO. LOS EJECUTIVOS COMPETENTES DE HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. SUCURSAL COLOMBIA SON Y EN EFECTO QUEDAN AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO TALES OTROS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O UTILES PARA REALIZAR LOS OBJETOS Y LAS INTENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0910 (ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)

6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION, PRUEBAS))

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$2,926,093,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. sin num DE DIRECTORIO DEL 13 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00261772 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
OROZCO MONTOYA JUAN DAVID	C.C. 000000071772845

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE DIRECTORIO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00240997 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
VELEZ MEJIA LUIS GONZALO	C.C. 000000019453822
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
OSPINA SANTOS ROSA SAIDE	C.C. 000000051859367

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE DIRECTORIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00249718 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
QUEVEDO CONTRERAS RAUL HERNANDO	C.C. 000000079757504

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00268014 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053526778CD4E8

12 DE JUNIO DE 2017 HORA 13:38:05

R053526778

PAGINA: 4 de 6



QUINTERO MORALES SONIA CRISTINA

C.C. 000000053059131

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ANTES MENCIONADOS SERÁN LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA A LA COMPAÑÍA, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y REALIZAR EN SU NOMBRE Y BENEFICIO TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN; LEGAL, JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA, CON PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, ANTE AUTORIDADES Y ENTIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, YA SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICÍA. LOS REPRESENTANTES LEGALES QUEDAN SUFICIENTEMENTE AUTORIZADOS, PARA EJERCER DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGA, DE LA SIGUIENTE FORMA: 1. FIRMAR Y EJECUTAR AQUELLOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS RELACIONADOS CON TALES FACULTADES Y OTORGAR LAS GARANTÍAS NECESARIAS; 2. EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN COLOMBIA; 3. ADQUIRIR TERRENOS, INMUEBLES, Y TODA CLASE DE BIENES REALES Y PERSONALES; 4. ALQUILAR TODA CLASE DE PROPIEDADES CON LA SIGUIENTE LIMITACIÓN: LOS REPRESENTANTES NO PODRÁN VENDER, ENAJENAR, O GRAVAR, PROPIEDADES INMOBILIARIAS, CONCESIONES O PATENTES DE NINGUNA CLASE QUE PERTENEZCAN A LA COMPAÑÍA; Y 5. REPRESENTAR A LA: COMPAÑÍA EN DEMANDAS Y PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES, E INTRODUCIR DEMANDAS Y, CONTESTACIONES, ACEPTAR CITACIONES, OFRECER Y PRESENTAR PRUEBAS Y CONTINUAR CON PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN TODAS SUS INSTANCIAS, PRESENTAR APELACIONES QUE A SU DISCRECIÓN SEAN CONVENIENTES, IGUALMENTE, PODRÁ DESISTIR DE CUALQUIER DEMANDA Y SOMETERSE A ARBITRAJE EN CUALQUIER ASUNTO Ó LITIGIO Y OTORGAR PODERES PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL REVOCAR DICHOS PODERES. ACTUAR EN FORMA CONJUNTA Y/O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE HALLIBURTON LATIN AMÉRICA S.A. LLC., SUCURSAL DE COLOMBIA, A FIN DE TOMAR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA TRANSAR Y CONCILIAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA. EN CONSECUENCIA, LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA QUEDAN AUTORIZADOS PARA ACTUAR DIRECTAMENTE Y/O (SIC) OTORGAR PODER ESPECIAL CON LAS FACULTADES NECESARIAS, AMPLIO Y SUFICIENTE A UN APODERADO DE SU CONFIANZA, QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA PUEDAN AVANZAR EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y TRANSACCIÓN HASTA SU TERMINACIÓN, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA LEY COLOMBIANA. LOS SEÑORES JUAN ALVARO VALLEJO RESTREPO Y RAUL HERNANDO QUEVEDO CONTRERAS, NOMBRADOS COMO SEGUNDO Y CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL, RESPECTIVAMENTE, TENDRAN EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES: I) REPRESENTAR A LA SUCURSAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE CONTROL, TENIENDO TODAS AQUELLAS FUNCIONES Y FACULTADES PARA EJERCER DICHA

REPRESENTACION; EN ESPECIAL, FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, NOTIFICARSE DE AUTOS Y OFICIOS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, ASI COMO PARA RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DE LA FACULTAD DE CONFESAR. II) REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (HOY, COLPENSIONES), LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, LOS FONDOS DE PENSIONES, LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS EMPRESAS, ENTIDADES O AUTORIDADES, LOCALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O NACIONALES, RELACIONADAS CON TEMAS LABORALES, DE MIGRACIÓN O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN TODA CLASE DE AUTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y/O DILIGENCIAS. III) RECIBIR, OTORGAR Y REVOCAR PODERES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRATORIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SUCURSAL Y POR CUALQUIER ASUNTO REQUERIDO POR LOS NEGOCIOS DE LA SUCURSAL. IV) SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SUCURSAL TODOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y/O DE PRESTACIÓN DE FUNCIONES MERCERIZADAS, ACUERDOS LABORALES CON LOS EMPLEADOS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS, INCLUYENDO ACUERDOS DE TERMINACION Y DE CONCILIACIÓN; SUSCRIBIR, MODIFICAR, TERMINAR O RESOLVER, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LOS INTERESES DE LA SUCURSAL. V) Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES ASUNTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00200727, 00200728 Y 00200729 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GUSTAVO ADOLFO GRISALES TAMAYO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.379.752 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN PABLO LOPEZ MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.418.542 DE USAQUEN Y TARJETA PROFESIONAL NO. 81.917 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O ANGÉLICA MARIA CARRIÓN BARRERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.761.658 DE IBAGUÉ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 95.278 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.985.203 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 115.849 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAN A LA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA, DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. B) PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) PARA REPRESENTAR A HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE CONTROL, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL

12 JUN. 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053526778CD4E8

12 DE JUNIO DE 2017 HORA 13:38:05

R053526778

PAGINA: 5 de 6



TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR, ASÍ COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DE LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. TERCERO: EL PRESENTE PODER TENDR9 UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL QUEDARÁ SIN VIGENCIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00263060 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ SARMIENTO GLEIDSON MACGYVER. C.C. 000001032357119

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinum DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00270248 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE.

MONS CALDERON JEINNY DANIELA C.C. 000001018427272

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00244414 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ORTIZ AVENDAÑO SANDRA JULIETH. C.C. 000001053607787

QUE POR RESOLUCION NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00206032 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S. N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 1469 DEL 31 DE ENE RO 1.978, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 1.978, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDAS OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COM- PANIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L SUCURSAL COLOMBIA.

MATRICULA NO : 01686973 DE 23 DE MARZO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : HDA POTRERO CHICO VIA COTA BG 1 2

TELEFONO : 3264000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : TAXCOLOMBIA@HALLIBURTON.COM

NOMBRE : HALLIBURTON LATIN AMERICA S R L SUCURSAL COLOMBIA
MATRICULA NO : 01686979 DE 23 DE MARZO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 163 NO. 21 95
TELEFONO : 3264000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : TAXCOLOMBIA@HALLIBURTON.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILÉS PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053526778CD4E8

12 DE JUNIO DE 2017 HORA 13:38:05

R053526778

PAGINA: 6 de 6



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.